



COVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO GASTRONÓMICO DE ANDALUCÍA - GASTROARTE

En Sevilla, a 23 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte: **D^a. CATALINA MADUEÑO MAGDALENO**, con N.I.F. _____, en nombre y representación de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, C.I.F. Q-4100797-B, con domicilio en Sevilla, calle Bergantín, núm. 39, constituida mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 83 de fecha 29 de abril de 2011, representación que ostenta según el nombramiento como Directora Gerente recogido en Decreto 543/2012, de 28 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 254 de fecha 31 de diciembre de 2012.

Y de otra: **D.** _____, con N.I.F. _____, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GRUPO GASTRONÓMICO DE ANDALUCÍA – GASTROARTE, C.I.F. G-93227908, con domicilio en Málaga, calle Francisco Guillón, núm. 18. 5º-2, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía así como en las disposiciones normativas concordantes, representación que ostenta según nombramiento como Presidente recogido en Acta Fundacional de fecha 14 de noviembre de 2012.

AGAPA-GASTROARTE



Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 7 d) de sus Estatutos la ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural, y la ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 01 de septiembre de 1999, se crea el Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (en adelante el IEAMED) como órgano periférico de la citada Consejería de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 09 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

El Decreto 141/2013, de 01 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en su artículo 2, establece, que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería, quedarán adscritos a la Agencia.

Son fines principales del IEAMED, el difundir y salvaguardar el concepto diferencial de Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, defendiendo sus valores de salud, cultura y medio ambiente. Para alcanzar los citados fines se viene desarrollando, con carácter anual, un completo Plan de Actuaciones. Dentro de los diferentes Programas en los que se articula el Plan de Actuaciones del IEAMED, el **Programa de Promoción** permite promover el concepto diferencial de Alimentación Mediterránea ligado al de



salud y calidad de vida en el ámbito de la restauración y la gastronomía andaluzas y mediante todas las acciones transversales posibles. Por otra parte, a través del **Programa de Investigación – Formación**, el IEAMED viene promoviendo la investigación y el desarrollo en el sector agroalimentario y el medio rural, así como el conocimiento de las actuales costumbres alimentarias de la sociedad andaluza.

II. Que la Asociación Grupo Gastronómico de Andalucía - Gastroarte (en adelante, Gastroarte) está constituida como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

Entre los fines de la Asociación, encontramos los siguientes:

- Promocionar, profundizar y defender la gastronomía andaluza y sus productos.
- Estudiar y divulgar los productos agroalimentarios de Andalucía así como el recetario tradicional y avanzado.
- Promover divulgar y fomentar la dieta mediterránea entre la población andaluza y entre la de aquellos países de nuestro entorno cultural, a través de programas de cooperación internacional y convenios específicos.
- Promocionar la producción ecológica y local de productos agroalimentarios, así como la sostenibilidad de su producción.

III. Derivado de lo anterior, ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en el desarrollo de actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad.



De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Agencia y Gastroarte acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común y, en particular, las siguientes:

- Actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a través del área específica relacionada con la gastronomía andaluza y sus productos.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la colaboración entre las partes corresponde al desarrollo de:

- A) Desarrollo de actividades de promoción de la Alimentación Mediterránea a través del área de la gastronomía principalmente.
- B) Realización de cursos, seminarios, conferencias, entorno a la Alimentación Mediterránea y los productos agroalimentarios de Andalucía.
- C) Desarrollo de actividades de formación o culturales y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines.
- D) Proyectos de Investigación, tanto a corto como a medio plazo, sobre gastronomía mediterránea en todas sus formas y elementos.
- E) Difusión de resultados de los proyectos desarrollados de interés para la sociedad, la hostelería y la industria agroalimentaria.



- F) Asesoramiento recíproco, apoyo mutuo e intercambio de información en temas de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras fórmulas que se puedan sugerir.
- G) Desarrollo de eventos de interés común en las instalaciones del IEAMED.
- H) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las respectivas disponibilidades y del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, no supondrá gasto alguno para ninguna de las partes.

CUARTA.- Acuerdos específicos

1. En el caso en el que las partes acuerden llevar a cabo algún proyecto conjunto que lo requiera, en el ámbito de actuación objeto de la colaboración entre la Agencia y Gastroarte, se suscribirán Acuerdos Específicos dónde se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollarán dichos proyectos.
2. Se entenderá que cualquier Acuerdo subordinado a este Convenio Marco, será un Acuerdo Específico independientemente de su denominación como acuerdo u otras fórmulas que pudieran usarse.
3. Los Acuerdos Específicos, que no tendrán aportación dineraria, podrán contener la documentación que se considere oportuna en función del objeto del mismo, no obstante, el contenido mínimo del Acuerdo Específico para la ejecución de un Proyecto constará de:
 - A) Propuesta de Proyecto: con indicación pormenorizada de la participación de cada una de las partes, así como de otras entidades o instituciones que puedan colaborar en el Proyecto.
 - B) Memoria descriptiva. Que deberá incluir objetivos, planificación y cronología así como presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones que correspondan a cada entidad y la forma de hacerlas efectivas.



- C) Designación de las personas, al menos una por cada entidad, que se responsabilizarán de la buena ejecución del Acuerdo.
- D) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Acuerdo.
- E) Titularidad de resultados, limitaciones y organización de las publicaciones.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada por dos representantes de Gastroarte y tres de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. La Comisión Mixta de Seguimiento, deberá constituirse en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de la Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Resolver posibles cuestiones litigiosas.
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a petición de las partes y, al menos, tres veces al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de cuatro (4) años. Transcurrido dicho período inicial, podrá prorrogarse expresamente hasta un máximo de seis



(6) años, en dos prórrogas de tres (3) anualidades salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres (3) meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

SÉPTIMA.- Resolución

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo:

- A) Por mutuo acuerdo
- B) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.

OCTAVA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo.

NOVENA.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1. d) del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

DÉCIMA.- Jurisdicción

El Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por GASTROARTE

Por AGAPA

Fdo.
Presidente

Fdo. Catalina Madueño Magdaleno
Directora - Gerente